

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 103

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	RJ5-09561	MUNICIPIO DE PIAMONTE	8	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 521	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° RJ5-09561, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al MUNICIPIO DE PIAMONTE, en calidad de titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar, el pago allegado por valor \$908.526 mediante comprobante de pago No 78101424 del 13/12/2021, por concepto de la multa impuesta por valor de un (1) salario mínimo legal mensual año 2021, impuesta mediante la Resolución VSC No. 000418 del 19 de marzo de 2021, modificada mediante la Resolución VSC No 000895 del</p>

ESTADO 103

13/08/2021, de acuerdo con el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. No. 402 del 9 de mayo de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al Municipio de Piamonte, como titular de la Autorización Temporal No. RJ5-09561, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2017, 2018 y semestral de 2019. Estos deberán ser presentados en la plataforma Anna Minería, la presentación del soporte del pago por valor de (\$565.666), más los intereses que se generen a partir del 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de las regalías del III trimestres de 2019, para el mineral de Arena; la presentación del soporte del pago por valor de (\$531.832), más los intereses que se generen a partir del 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de las regalías del III trimestres de 2019, para el mineral de Gravas; la presentación del soporte del pago por valor de (\$565.666), más los intereses que se generen a partir del 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de las regalías del IV trimestres de 2019, para el mineral de Arena y la presentación del soporte del pago por valor de (\$531.832), más los intereses que se generen a partir del 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de las regalías del IV trimestres de 2019, para el mineral de Gravas, de acuerdo con los numerales 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. No. 402 del 09 de mayo de 2022.

2. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. No. 402 del 09 de mayo de 2022.
3. **Correr traslado** al grupo de cobro coactivo, sobre la solicitud de acuerdo de pago por concepto de regalías, presentada mediante radicado No 20211220435191 del 01/06/2021, de acuerdo con el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. No. 402 del 09 de mayo de 2022.
4. **Informar** que se procederá a realizar la actuación jurídica correspondiente, de acuerdo con el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. No. 402 del 09 de mayo de 2022.
5. **Informar** al titular del Autorización Temporal No RJ5-09561, que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 402 del 09 de mayo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	8	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 522	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IIS-15111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.171 del 03 de junio de 2022, se tipificó la No conformidad código MT-07- <i>“Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas “in situ.”</i>, evidenciándose que durante el recorrido por las labores mineras y frentes de explotación manejo técnico inadecuado en los taludes de explotación. Para ello, deberá presentar un plan de mejoramiento dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del Auto. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, la presentación de una justificación por la inactividad presentada por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna en los frentes de explotación para mineral de oro, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 y lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.171 del 03 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.

2. **Requerir** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.171 del 03 de junio de 2022, dentro de los plazos señalados, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.
3. **Requerir** el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas con incumplimiento total y/o parcial evaluadas en el numeral 4 y reiteradas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.171 del 03 de junio de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Dejar sin efectos jurídicos**, el requerimiento efectuado en el numeral 2 del Auto PARC No. 415 del 09 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 046 del 13 de julio de 2021, dada la actividad minera globalizada que reporta el título minero con la liquidación de las regalías presentadas, conforme a lo concluido en el numeral 8.3 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.171 del 03 de junio de 2022.
2. **Recordar** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

3. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.171 del 03 de junio de 2022.
4. **Ordenar** dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “*Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas*”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, para la extracción del mineral oro y carbón.
5. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, para la extracción de los demás minerales concesionados.
6. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	7	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 523	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EET-144, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI, en calidad de titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° EET-144, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 168 del 03 de junio de 2022, se tipifico la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i>” Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° EET-144, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 168 del 03 de junio de 2022, se tipifico la No conformidad código SHM-02 “<i>implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente</i>”. para

lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

3. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación N° EET-144, para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 168 del 03 de junio de 2022, se tipificó la No conformidad Código SHM-05- "No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias". Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente visita de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias.

4. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación N° EET-144, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 168 del 03 de junio de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca que en el Informe de Visita Integral PARC No. 168 del 03 de junio de 2022, se evidenció que el título minero no cuenta con política

objetivos e identificación de peligros del SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

2. **Ordenar** dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.168 del 03 de junio de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	8	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 524	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EET-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI, en calidad de titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° EET-143, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 157 del 01 de junio de 2022, se tipifico la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i>” Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° EET-143, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 157 del 01 de junio de 2022, se tipifico la No conformidad código SHM-02 “<i>implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente</i>”. para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación

del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

3. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación N° EET-143, para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 157 del 01 de junio de 2022, se tipificó la No conformidad Código SHM-05- “No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias”. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente visita de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias.
4. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación N° EET-143, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 157 del 01 de junio de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca que en el Informe de Visita Integral PARC No. 157 del 01 de junio de 2022, se evidenció que el título minero no cuenta con política objetivos e identificación de peligros del SG-SST, por tal razón, se

remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

2. **Ordenar** dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.157 del 01 de junio de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	GERMAN GUERRERO	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 525	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HB7-141, se realizan las siguientes recomendaciones al señor GERMAN GUERRERO, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante resolución No. VSC-850 de 30 de julio de 2021, <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HB7-141"</i> se resolvió declarar viable la solicitud de renuncia presentada día 30 de abril de 2021 mediante radicado No. 20211001166312, para el contrato de concesión No. HB7-141 y en consecuencia su terminación. 2. Informar que la autoridad minera proceder a adelantar el proceso de liquidación al que hay lugar conforme lo dispuesto en al clausula vigésima del contrato de concesión No. HB7-141. 3. Informar que una vez realizado el seguimiento en línea, se pudo evidenciar que actualmente no se adelanta ningún tipo de labor minera, ni se observaron evidencias de actividades recientes. 4. Informar que, durante la realización del seguimiento en línea al título minero, no se generan afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

5. **Informar** que no se evidencia la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada.
6. **Recordar** al titular minero dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución VSC-000850 del 30 de julio de 2021, respecto a constituir póliza minero ambiental por tres años más, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001; manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato y allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 151 del 31 de mayo de 2022.
8. **Informar** al titular del contrato de concesión N° HB7-141, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	THH-10381	RAMON ANTONIO GONZALEZ, LUIS FERNANDO MEDINA RINCON, CARLOS ALBERTO MEDINA RINCON Y OTROS	6	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 526	<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. THH-10381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sus beneficiarios:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Área de Reserva Especial N° THH-10381, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.105 del 29 de abril de 2022. Estas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad. * Diseñar plano de avance de explotación. * Al dar inicio a las actividades de la explotación mantener a todo el personal con la afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal y aplicar los protocolos de seguridad. <p>Para ello, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema</p>

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.

2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19, para el desarrollo de las actividades extractivas.

3. Informar a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio del Trabajo, que en el Informe de Visita Integral 105 del 26 de abril de 2022, se evidenció que los beneficiarios del ARE No. THH-10381 no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización N° 105 del 29 de abril de 2022.

5. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de Junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI